

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

| EXTRACTO DE ACTA nº 127 | | |
|---|------------------------------|------------------------------|
| SESIÓN nº. 22.22 | CARÁCTER: Ordinaria | MODALIDAD: Presencial |
| FECHA DE CELEBRACIÓN: 16 de junio de 2022 | | |
| LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena. | | |
| 1ª convocatoria | HORA INICIO: 09:54 h. | HORA FIN: 10:44 h. |
| MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto) | | |
| <u>PRESIDENTE:</u> Excmo. Sra. Alcaldesa <i>D^a Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)</i> | | |
| <u>VOCALES:</u> Concejales Delegados de Área: <i>Ilma. Sra. Vicealcaldesa, D^a. Ana Belén Castejón Hernández, (N.a.)</i> <i>D^a. Esperanza Nieto Martínez (P.P.)</i> <i>D^a. Cristina Pérez Carrasco (P.P.)</i> <i>D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.).</i> <i>D. David Martínez Noguera (N.a.)</i> | | |
| <u>CONCEJAL SECRETARIO:</u> Concejal Delegado de Área: <i>Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-</i> | | |
| No asisten los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: <i>D. Diego Ortega Madrid (P.P.) y D^a. María Irene Ruíz Roca (N.a.).</i> | | |
| INVITADOS: (con voz y sin voto) | | |
| <u>Órganos Directivos:</u> - [REDACTED] Director de la Asesoría Jurídica Municipal. - [REDACTED] Interventor General Municipal. - [REDACTED] Directora de la Oficina del Gobierno Municipal. | | |
| ACUERDOS ADOPTADOS: | | |

1º.- Aprobación de las siguientes Actas:

- Acta nº. 124, correspondiente a la sesión 19.22, de carácter ordinario, celebrada el 2 de junio de 2022.
- Acta nº. 125, correspondiente a la sesión 20.22, de carácter extraordinario, celebrada el 8 de junio de 2022.
- Acta nº. 126, correspondiente a la sesión 21.22, de carácter extraordinario, celebrada el 13 de junio de 2022.

Se da cuenta de los borradores de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

URBANISMO

1. PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL EN EL ÁMBITO DE LA U.A 1 PM, POBLADO DE MARINA, EN TENTEGORRA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de mayo de 2022 por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, *D.ª Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente y validado por el Jefe de Área, que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021, ha conocido del expediente sobre proyecto de Modificación puntual del Plan General en el ámbito de la UA1 PM, [REDACTED], en [REDACTED], presentado por las mercantiles [REDACTED]. Vistos los antecedentes y los informes técnicos y jurídicos, resulta lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 09/05/2022 la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico, informa lo siguiente:

Con fecha de registro 26/04/2022 se aporta documento de Modificación Puntual del PGMO nº136 en la UA-1 PM [REDACTED], redactado por el arquitecto [REDACTED] con fecha abril de 2022, con firma digital de 26.04.2022, con objeto de continuar con la tramitación de la Modificación Puntual. Dicha documentación da respuesta a los requerimientos realizados en nuestros informes anteriores.

La propuesta de Modificación Puntual de Plan General afecta al ámbito de la Unidad de Actuación nº1 [REDACTED] delimitada por el actualmente vigente Plan General de Ordenación Urbana de 1987.

El objeto de la Modificación Puntual es transformar la tipología edificatoria prevista actualmente por el planeamiento, para establecer una ordenación en tipología colectiva aislada de bloque residencial colectivo de hasta 6 plantas, y la consecuente modificación de la red viaria de esta zona residencial, sustituyendo dos viales de escasa entidad por uno principal de mayor dimensión en sentido este-oeste. Se reubican zonas de equipamiento deportivo y espacios libres de sistema local para conseguir una mayor protección de la masa arbórea existente y del conjunto hidráulico de la noria de sangre y su balsa por ser un elemento de especial interés. Al tratarse de una modificación de espacios libres de sistema local, no resulta de aplicación lo previsto en el artículo 173.4 de la LOTURM.

Según lo establecido en el artículo 173 de la LOTURM, la modificación propuesta tiene carácter **no estructural**, dado que no se propone ninguna afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica del Plan ni al modelo territorial. La modificación puntual propuesta no supone alteración sustancial de los sistemas generales, del uso global del suelo o aprovechamiento de algún sector o unidad de actuación. La modificación no afecta a más de 50 hectáreas. La modificación no supone reclasificación de suelo no urbanizable ni reducción de las dotaciones computadas por el plan.

Con fecha de registro 02/03/2022 se aporta documento denominado "Informe de innecariedad de trámite ambiental de la nueva propuesta de ordenación de la Modificación Puntual del PGOU "Unidad de Actuación UA 1 PM, [REDACTED]", redactado por el [REDACTED] con fecha Febrero de 2022, con firma digital de fecha 01.03.2022.

Respecto al citado documento ha emitido informe el Jefe del Departamento de Planificación Ambiental de 03/05/2022.

De lo que se informa a los efectos que procedan para el trámite previsto en el artículo 163 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Se solicitarán, al menos, los siguientes informes sectoriales:

- De la Confederación Hidrográfica del Segura en base al artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- De la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
- De la Dirección General competente en materia de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe del Jefe del Departamento de Planificación Ambiental de fecha 03/05/2022 sobre propuesta de innecariedad del trámite ambiental de la nueva propuesta de ordenación de la Modificación Puntual:

En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, de 9 de julio de 2020, se aprueba la propuesta de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del Informe Ambiental Estratégico (en adelante IAEs) de la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación en el ámbito de la Unidad de Actuación N.º1 Poblado Marina (UA-1 PM) Tentegorra, promovido por las mercantiles explotaciones agrícolas de [REDACTED]

Con fecha 15/02/2022 y posteriormente el 26/04/2022 se presenta documento de Memoria en la que incluye las subsanaciones requeridas por el Servicio de Planeamiento Urbanístico. En dicha Memoria el promotor propone un cambio en el proyecto inicial aprobado, consistente en la reordenación de las parcelas destinadas a uso deportivo y espacios libres, para conseguir una mayor protección de la masa arbórea existente, modificando el trazado de los viales interiores y quedando la ordenación propuesta de las manzanas destinadas a uso residencial remitida a la aplicación directa de la norma E1 prevista.

Adicionalmente el 02/03/2022 se presentó un Informe de Innecariedad de Trámite Ambiental de la nueva propuesta de Ordenación de la Modificación Puntual del PGOU "Unidad de Actuación UA 1 PM. [REDACTED]". Realizado por la consultora [REDACTED]. Dr en Ciencias Biológicas y equipo.(Marzo 2022).

Propuesta final de ordenación según Informe de innecariedad.

Según Informe de Innecariedad de Trámite Ambiental de la nueva propuesta de Ordenación de la Modificación Puntual del PGOU "Unidad de Actuación UA 1 PM. [REDACTED], se modifican las manzanas 6 y 7 destinadas a espacio libre, creando tres manzanas (4, 5 y 6) destinadas a espacio libre, conectando la actuación con el trazado del sistema general verde (SGEL), y facilitando la evacuación de pluviales por escorrentía de las vaguadas naturales existentes. El conjunto hidráulico de la noria de sangre y balsa por ser un elemento de especial

- DG de Medio Ambiente, cuando establece que:
 - se han de tener en cuenta las mejores soluciones urbanísticas para la distribución del tráfico desde la perspectiva de la protección de la salud humana y el medio ambiente.
 - se deberá contemplar las medidas relacionadas con el cambio climático, a los efectos de contemplar en los futuros proyectos que se deriven de esta Modificación Puntual los factores climáticos y las cuestiones relativas a la adaptación al cambio climático, especialmente en lo relativo a la destrucción de la capacidad de sumidero por ocupación y sellado del suelo (pérdida de funcionalidad del suelo como almacén de carbono).
- D.G. de Medio Natural. Subdirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, en cuyo informe de consultas concluye considerando que las modificaciones previstas no suponen una afección significativa sobre los valores naturales diferente a los que ya se planteaban con el PGOU de Cartagena en vigor. Estableciendo entre los condicionados que se ejecutaran en el proyecto de obras de Urbanización:
 - El diseño de los espacios libres y zonas ajardinadas del sector se primara la conservación de los hábitats mejor conservados conforme a la cartografía presentada en el DAE, especialmente con aquellos hábitats mejor conservados.
- D.G. de Bienes Culturales-Servicio de Patrimonio Histórico. Cuando dispone que,
 - El conjunto hidráulico de la noria de sangre y balsa es un elemento de especial interés, muy representativo de la cultura agraria tradicional, por lo que resulta necesaria su documentación y su conservación in situ, en un espacio libre de construcciones.

Conclusiones.

Vista la documentación presentada, estos SSTT no estiman necesario proceder a un nuevo trámite ambiental ya que, la versión final propuesta no implica cambios significativos en relación a los efectos analizados en el IAEs, no contraviene ninguna de las medidas establecidas, y si contribuye positivamente a adoptar algunas de las medidas señaladas en los informes de consultas realizados.

Por lo tanto, la versión final de la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación en el ámbito de la Unidad de Actuación N.º1 [REDACTED] (UA-1 PM) Tentegorra, promovido por las mercantiles explotaciones agrícolas de [REDACTED], sigue estando sujeta al cumplimiento integral del Informe Ambiental Estratégico aprobado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, de 9 de julio de 2020, como órgano ambiental municipal.

El promotor remitirá al órgano sustantivo el informe de seguimiento previsto en el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental (PVA) incluido en el "*Documento Ambiental Estratégico para la E.A.E. Simplificada de la Modificación Puntual del PGOU Unidad De Actuación UA 1 PM.* [REDACTED] firmado por [REDACTED] Marzo 2019". Debiendo incorporar en dicho PVA, las medidas preventivas y correctoras establecidas el IAEs, así como las nuevas propuestas derivadas de la versión final. Dicho informe de seguimiento se incluirá junto con el resto de la documentación del Proyecto de Obras de Urbanización, necesaria para su aprobación.

Por ello la Concejala Delegada Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127- 1º d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar el proyecto de Modificación Puntual del Plan General en el ámbito de la UA-1 PM, Poblado Marina, resultando innecesario proceder a un nuevo trámite ambiental, con las condiciones que se derivan de los informes técnicos antes citados.
2. Aprobado el proyecto de Modificación puntual de Plan General, se deberá tramitar conforme al procedimiento previsto en el Art. 163 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Se acompaña a la propuesta de los siguientes documentos:

- Modificación puntual del P.G.M.O. N° 136 UA – 1 PM [REDACTED] [REDACTED] registrada con nº de entrada 46525/2022
- Planos de información
- Certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado el 9 de julio de 2020 identificado con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], verificable en <http://www.cartagena.es/verificarFirma> .

* El texto íntegro de dichos documentos se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 31 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 6 de junio de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. NI 87-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA

2. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA DESTRUCTORA EN LA UNIDAD DE SANCIONES DE TRÁFICO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de junio de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D^a. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender los gastos derivados de la adquisición de una destructora para el correcto tratamiento de datos personales en la Unidad de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0010809.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

| | | |
|---------------------|--|-----------------|
| 2022-08002-1530-205 | Arrendamientos de mobiliario y enseres | 471,90 € |
| | TOTAL | 471,90 € |

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

| | | |
|---------------------|---|-----------------|
| 2022-08002-1530-623 | Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 471,90 € |
| | TOTAL | 471,90 € |

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 13 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 63-2022.

3. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de junio de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D^a. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto para el ejercicio 2022, con el fin de atender los gastos derivados del suministro y colocación de placas en el término municipal de Cartagena.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0011239.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación que cede crédito:

| | | |
|-------------------------|------------------------------------|-------------|
| 2022-02002-1512-2270602 | Otros estudios y trabajos técnicos | 20.000,00 € |
|-------------------------|------------------------------------|-------------|

Aplicación que recibe crédito:

2022-02002-1512-2219906 Rótulos de vías urbanas y números de edificios 20.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 13 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 8 de junio por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 62-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

4. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN. REPARO 40.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de mayo de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 40/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 162.870,28 Euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 20 de Mayo de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la proximidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (pasado 01 de junio) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (02 de noviembre de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva estructura tarifaria exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo de unos meses, para disponer de toda la información (términos de potencia, distribución de consumos, etc) adaptados a la nueva estructura.

Paralelamente, se ha dado la situación, por todos conocida, de la subida “sin límites”, de los precios de la electricidad, dejando sin valor, todos los escenarios previstos inicialmente en el pliego preparado para la nueva licitación. Esta situación, la que tenemos actualmente, no permite sacar a licitación el pliego con garantía de éxito, esto es, que se presente alguna empresa y que acepte los precios que se puedan proponer, alejados de cualquier base

“lógica” que se ha ido utilizando en tiempos pasados, para pasar de un contrato al siguiente. Es muy, pero que muy fácil, que lo que se proponga en el pliego, en el momento de la licitación, esté muy por debajo de los precios de mercado en esos momentos, siendo más que probable que la licitación quede desierta.

Por todo lo anterior, atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de SUMINISTRO ELÉCTRICO EN MEDIA TENSIÓN a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor parte servicios esenciales para la comunidad (Instalaciones administrativas, servicios de policía, bomberos, etc), es la razón por la que se ha formalizado el acuerdo de suministro con la empresa Iberdrola Clientes SA, para el período 01 de enero a 31 de julio de 2022, al haber entrado en concurso de acreedores la que fue adjudicataria del contrato AURA ENERGÍA SL, en tanto que se realiza la licitación y adjudicación del nuevo contrato.

Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del REPARO 40/2022 de esa Intervención General Municipal.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF: A95758389, por un importe de 162.870,28 euros, que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 40/2022:

| Obligación | Aplicación presupuestaria | Tercero / CIF | Nº Registro factura | Importe € | Servicio prestado |
|--------------------|---------------------------|---|---------------------|--------------|---|
| 2022.2.0009831.000 | 2022-06001-1650-22100 | IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389 | 2022.0001771 | 331,28 € | Suministro de energía eléctrica en media tensión. Mes de Marzo 2022 |
| 2022.2.0009832.000 | 2022-06001-1650-22100 | IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389 | 2022.0001766 | 162.539,00 € | Suministro de energía eléctrica en media tensión. Mes de Marzo 2022 |

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 6 de junio de 2022 por el Interventor General Municipal, NI 89-2022; así como, el 1 de junio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

“... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato,...”

5. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. REPARO 41.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de mayo de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 41/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de cinco (5) facturas incluidas por un importe total de 903.544,20 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 20 de Mayo de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“N.º registro factura: 2022.0001631, importe: 236,12 €

N.º registro factura: 2022.0001725, importe: 291,59 €

N.º registro factura: 2022.0001768, importe: 358.922,77 €

N.º registro factura: 2022.0001772, importe: 544.066,89 €

N.º registro factura: 2022.0001773, importe: 26,83 €

En relación con los asuntos de sus referencias, como técnico director del contrato de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (pasado 01 de junio) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva estructura tarifaria exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo de, al menos, dos meses, para disponer de toda la información (términos de potencia, distribución de consumos, etc) adaptados a la nueva estructura.

Posteriormente, se ha dado la situación, por todos conocida de la subida, “sin límites”, de los precios de la electricidad, dejando sin valor, todos los escenarios previstos inicialmente en el pliego preparado para la nueva licitación. Esta situación, la que tenemos actualmente, no permite sacar a licitación el pliego, con garantías de éxito, esto es, que se presente alguna empresa y que acepte los precios que se puedan proponer, alejados de cualquier base “lógica” que se ha ido utilizando en tiempos pasados, para pasar de un contrato al siguiente. Es muy, pero que muy fácil, que lo que se proponga en el pliego, en el momento de la licitación, esté muy por debajo de los precios de mercado en esos momentos, siendo más que probable que la licitación quede desierta.

*Por todo lo anterior, atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de SUMINISTRO ELÉCTRICO a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, **por ser en su mayor parte servicios esenciales para la comunidad** (Alumbrado público, semáforos, colegios, escuelas infantiles, edificios administrativos, locales de asociaciones vecinales, consultorios médicos, etc.),*

es la razón por la que se ha mantenido con la empresa que fue adjudicataria del contrato SU2016/16 ahora finalizado.

Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del REPARO 41/2022 de esa Intervención General Municipal.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del suministro han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 903.544,20 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 41/2022:

| Obligación | Aplicación presupuestaria | Tercero / CIF | Nº Registro factura | Importe € | Servicio prestado |
|--------------------|---------------------------|---|---------------------|--------------|---|
| 2022.2.0010360.000 | 2022-06001-1650-22100 | IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389 | 2022.0001773 | 26,83 € | Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Original rectificativa de Fra. 2021.0006930. Mes de Abril 2022 |
| 2022.2.0010362.000 | 2022-06001-1650-22100 | IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389 | 2022.0001772 | 544.066,89 € | Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Abril 2022 |
| 2022.2.0010634.000 | 2022-06001-1650-22100 | IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389 | 2022.0001768 | 358.922,77 € | Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Abril 2022 |
| 2022.2.0010365.000 | 2022-06001-1650-22100 | IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389 | 2022.0001725 | 291,59 € | Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Abril 2022 |
| 2022.2.0010367.000 | 2022-06001-1650-22100 | IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389 | 2022.0001631 | 236,12 € | Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Abril 2022 |

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 6 de junio de 2022 por el Interventor General Municipal, NI 88-2022; así como, el 1 de junio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

“... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato,...”

6. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL T.M. DE CARTAGENA. REPARO 42.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de mayo de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 42/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 81.569,45 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 25 de mayo de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº42/2022. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena

Dado el reparo nº42/2022 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 81.569,45 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*

a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la presentación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A28002335, por un importe total de 81.569,45 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 42/2022:

| Obligación | Aplicación presupuestaria | Tercero / CIF | Nº Registro factura | Importe € | Servicio prestado |
|--------------------|---------------------------|---|---------------------|-------------|---|
| 2022.2.0010417.000 | 2022-06001-1650-2279916 | SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. | 2022.0001697 | 81 569,45 € | Mantenimiento del Alumbrado Público del Termino Municipal de Cartagena. Mes de Marzo 2022 |

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 31 de mayo de 2022 por el Interventor General Municipal, NI NÚM. 80/2022; así como, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

“... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato,...”

DESCENTRALIZACIÓN

7. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN DIEGO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de junio de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF) y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la LRBRL.

La Asociación de Vecinos del Barrio de San Diego carece de local propio pues el Ayuntamiento no dispone, en la actualidad, de un local municipal en la zona del casco antiguo para ubicarla. Este hecho hace que deba arrendarse un inmueble a fin de que la Asociación pueda desarrollar las actividades que programa a lo largo del año y que benefician a todos los vecinos de la zona.

El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena contiene, en la partida de gastos del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, consignación con el nº 2022-05001-9240-48204 (RC-2022.2.0004012.000).

El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, visto el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas mediante Decreto de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **ACUERDE:**

1º.- La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales, en la partida **Nº 2022-05001-9240-48204** del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, por importe de **10.000,00 €**.

2º.- Conceder subvención económica a la **Asociación de Vecinos del Barrio de San Diego, con C.I.F. Nº G-30931869**, como financiación necesaria para sufragar los gastos de arrendamiento del local durante el ejercicio 2022 que le permita desarrollar la programación y actividades en beneficio de los vecinos de su zona de actuación, por la cantidad de **10.000,00 €** con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

PRIMERA.- Se establece el pago anticipado del 100% de la subvención concedida, cumpliéndose los condicionantes que para dicho pago establece el art. 56. 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigentes. El pago de la subvención se realizará mediante

transferencia a la cuenta que designe el beneficiario en el documento de aceptación, recogido en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y que habrá de presentar en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación electrónica de esta resolución. Este documento deberá ser formalizado por el órgano de representación de la Asociación a través de quien ostente la Presidencia o persona en quien se otorgue delegación suficientemente acreditada y presentado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDA.- No procederá el acto de aceptación ni el consiguiente pago de la subvención acordada si previamente el beneficiario no se hallare debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas conforme a la dispuesto en el artículo 236.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el procedimiento dispuesto en el artículo 3.4 y 3.5 del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento en fecha 1 de junio de 2006 (BORM de 24/08/2006), con los efectos previstos en el artículo 3.6.

TERCERA.- Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, para lo cual, el beneficiario deberá aportar certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que no esté obligado a ello o autorice expresamente al órgano concedente a obtenerlas, lo que acreditará mediante declaración responsable.

CUARTA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del treinta de enero de 2023. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados relacionados con el arrendamiento del local durante el ejercicio del año 2022. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

Por otra parte y visto el objeto al que esta subvención se destina, se exige al mismo de la presentación de cuenta justificativa, no obstante deberá aportar para su justificación, el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la misma, contrato, facturas o documento original que prueben el pago del arrendamiento.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado, pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y

emitidos el 2 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

“... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la justificación de subvenciones anteriores (si hubieran existido) y a la existencia de consignación presupuestaria,...”.

Así como, por el Interventor General Municipal, el 14 de junio de 2022, N° SB 38/2022, en el que indica:

“...si bien la consignación es adecuada, debería tramitarse por el procedimiento de concurrencia competitiva o nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2022...”.

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

LITORAL

8. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SITO EN LAS SALINAS DE CABO DE PALOS, DIPUTACIÓN DEL RINCÓN DE SAN GINÉS. REPARO 38.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de mayo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, D^ª. Cristina Pérez Carrasco, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 38/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afectan al total de tres (3) facturas incluida por un importe total de 1.373,04 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 20 de Mayo de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Las facturas corresponden al arrendamiento del Almacén-Vestuario de 267 m2 de superficie sito en Las Salinas de Cabo de Palos, Diputación del Rincón de San Ginés, que habiendo finalizado el contrato y no habiéndose renovado, se ha seguido utilizando por parte del servicio del litoral, para las funciones originarias por las que se firmó en su día el contrato de arrendamiento.

Por lo que el almacén-vestuario ha seguido teniendo su función y por tanto se ha seguido utilizando en base al objeto del contrato de arrendamiento. Que dicho almacén-vestuario, se utiliza por albergar instalaciones de mantenimiento y patio de maniobras de la maquinaria municipal que presta sus servicios en la zona, así como vestuario de los operarios que toman y dejan su servicio allí. Asimismo por estar cerca de la zona de actuación, como la que nos ocupa, pero con las mejores comunicaciones viarias posibles que faciliten el tránsito de vehículos y

permitan el acceso en cualquier época del año y sus horarios, incompatibles con los naturales de descanso en época estival de los ciudadanos que allí pasan sus vacaciones, no causen molestias sensibles a los mismos.

Que del mismo modo se está tramitando en el expediente INFGEN/42 un nuevo contrato de arrendamiento con Dña. Carmen Marín García, D. Fulgencio Marín García y D. Alfonso Pedro Marín García, con NIF: 22.944.582N, 23.001.849D y 22.961.646X, respectivamente, para la utilización del almacén-vestuario.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con [REDACTED] [REDACTED] respectivamente, por un importe total de 1.373,04 euros prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

| Obligación | Aplicación presupuestaria | Tercero - C.I.F. | N.º Registro de factura | Importe € | Servicio prestado |
|--------------------|---------------------------|------------------|-------------------------|-----------|---|
| 2022.2.0009824.000 | 2022-06002-1722-202 | [REDACTED] | 2022.0001875 | 457,68 € | Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Mayo 2022) |
| 2022.2.0009825.000 | 2022-06002-1722-202 | [REDACTED] | 2022.0001876 | 457,68 € | Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Mayo 2022) |
| 2022.2.0009826.000 | 2022-06002-1722-202 | [REDACTED] | 2022.0001877 | 457,68 € | Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Mayo 2022) |

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 3 de junio de 2022 por el Interventor General Municipal, NI 86-2022; así como, el 1 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

“... **se informa favorablemente.**

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato,...”

9. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR ARRENDAMIENTO DE PARCELA EN RINCÓN DE SAN GINÉS. REPARO 39.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de mayo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, D^ª. Cristina Pérez Carrasco, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 39/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 1.210,00 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 20 de Mayo de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

ERROR ENTRE LA PROPUESTA DE WORD Y EL PDF.

“Visto el reparo número 39/2022, emitido por el Sr. Interventor General Municipal contra las facturas procedentes de la mercantil Grupo Urbanizador Mar y Sol, S.L., con CIF: B30699920.

En respuesta a su reparo N° 39/2022 le expongo que: Las facturas corresponden al arrendamiento de un solar para el acopio de materiales del litoral, que habiendo finalizado el contrato y no habiéndose renovado, se ha seguido utilizando por parte del servicio del litoral, para las funciones originarias por las que se firmó en su día el contrato de arrendamiento.

Por lo que el solar ha seguido teniendo su función y por tanto se ha seguido y utilizando en base al objeto del contrato de arrendamiento. Que dicho solar, se utiliza ya que la situación en la que se encuentra es idónea, debido a su cercanía al litoral y su poca visibilidad desde zonas que son transitadas, por lo que hace que dicho solar sea el adecuado para la función a la que se destina.

Que del mismo modo se está tramitando en el expediente INFGEN/43 un nuevo contrato de arrendamiento con la mercantil Grupo Urbanizador Mar y Sol, S.L., para la utilización del solar para el acopio de materiales procedentes del servicio del Litoral.

Es por ello que se solicita el levantamiento del reparo 39/2022 formulado por el Departamento Municipal de Intervención y que afecta al pago por este servicio de las facturas correspondientes al mes de abril y mayo de 2022, de la empresa Grupo Urbanizador Mar y Sol, S.L., cuyo importe ascienden a 1.210,00 € y que todavía se encuentra a la espera de poder tramitarse para su pago.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa Grupo Urbanizador Mar Y Sol SL, con CIF B-30699920, por un importe total de 1.210,00 euros prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

| Obligación | Aplicación presupuestaria | Tercero / CIF | Nº registro factura | Importe € | Servicio prestado |
|--------------------|---------------------------|---|---------------------|-----------|---|
| 2022.2.0009829.000 | 2022-06002-1722-200 | GRUPO URBANIZADOR MAR Y SOL, S.L. – B30699920 | 2022.0001670 | 605,00 € | Arrendamiento Abril 2022. Parcela Rincón San Ginés Calle Atalaya para almacenamiento y acopio de residuos |
| 2022.2.0009830.000 | 2022-06002-1722-200 | GRUPO URBANIZADOR MAR Y SOL, S.L. – B30699920 | 2022.0001672 | 605,00 € | Arrendamiento Mayo 2022. Parcela Rincón San Ginés Calle Atalaya para almacenamiento y acopio de residuos |

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 3 de junio de 2022 por el Interventor General Municipal, NI 85-2022; así como, el 1 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

“... **se informa favorablemente.**

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato,...”

3º.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

- INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

- El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su servicio, según se indica en dos documento electrónico cuyo contenido es el siguiente:
 - Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº1 de Cartagena, de 2 de junio de 2022, Procedimiento Ordinario nº195/22, seguido a instancias de PARTIDO POLITICO VOX, por el que el Juzgado acuerda mantener la decisión acordada en Auto de 13 de mayo de 2022.112/22AJ.
 - Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº1 de Cartagena, de 31 de mayo de 2022, Procedimiento Ordinario nº785/21, seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda declarar la caducidad del referido recurso contencioso-administrativo, 380/21AJ.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº1 de Cartagena, de 31 de mayo de 2022, Procedimiento Abreviado nº374/18, seguido a instancias de [REDACTED] por el que el Juzgado acuerda **estimar el incidente de nulidad** planteado.55/19AJ.
- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº1 de Cartagena, de 31 de mayo de 2022, Procedimiento Abreviado nº495/21, seguido a instancias de [REDACTED], por la que el Juzgado acuerda **tener por desistido al recurrente**.219/21AJ.
- Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 7 de junio de 2022, Recurso de Suplicación nº 609/21, seguido a instancias de [REDACTED], por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso de suplicación interpuesto por la recurrente.41/20AJ.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº1 de Cartagena, de 7 de junio de 2022, Procedimiento Abreviado nº 423/21, seguido a instancias de [REDACTED], por la que el Juzgado acuerda **estimar** el recurso contencioso-administrativo interpuesto.243/21AJ.
- Sentencia dictada por la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 24 de mayo de 2022, Recurso e Suplicación nº 417/21, seguido a instancias de [REDACTED], por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso de suplicación interpuesto.175/20AJ.
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de Cartagena de fecha 7 de junio de 2022, en el P.A. 151/22 por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por [REDACTED] exp.AJ. 323/21.
- Auto dictado por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el PO 676/21, EXP. AJ 319/21, seguido a instancia de [REDACTED], por el que se **homologa** el acuerdo aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 5/5/22.
- Decreto dictado por la Sala 1 contencioso/administrativo del T.S.J. de Murcia, en el PO 197/21, EXP. AJ 321/21, seguido a instancia de [REDACTED] por el que se tiene por **desistido** al recurrente.
- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el PO 427/19, EXP. AJ 37/20, seguido a instancia de F [REDACTED] por la que **se desestima** la demanda de recurso contencioso-administrativo interpuesto.
- Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE CARTAGENA, en el PO 528/20, EXP. AJ 204/20, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se **desestima** la demanda interpuesta.
- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el PA 398/21, EXP. AJ 228/21, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se **desestima** la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada.
- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el PA 467/21, EXP. AJ 244/21, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se **estima** el recurso contencioso-administrativo interpuesto.
- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el PA 377/21, EXP. AJ 246/21, seguido a instancia [REDACTED], S.L., por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el PA 391/21, EXP. AJ 283/21, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto.
- Sentencia dictada por Sala 1 contencioso/administrativo del T.S.J. de Murcia, en el AP 118/22, EXP. AJ 359/21, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Cartagena, en el PO 586/21, EXP. AJ 342/21, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima la demanda interpuesta por el referido.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Cartagena, en el CCO 766/21, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se acuerda desestimar la demanda interpuesta. AJ 22/22
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el PO 267/19, seguido a instancias de [REDACTED], por la que se acuerda estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto. AJ 177/19
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el PA 271/21, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se acuerda desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto. AJ 178/21
- Auto dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el PA 99/22, seguido a instancia de [REDACTED], por el que se declara terminado el procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa. AJ 58/22
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el PO 200/19, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima parcialmente la demanda interpuesta. AJ 162/19
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia, en el PO 235/21, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto. AJ 324/21
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el PA 405/21, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto. AJ 156/21
- *Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el PA 424/21, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se desestima el recurso interpuesto. AJ 149/21*

* El texto íntegro de las sentencias se puede consultar en la Asesoría Jurídica.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **INFORME DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

- La **Directora de la Oficina de Gobierno Municipal** dio cuenta del extracto de Resoluciones dictadas por los órganos decisorios unipersonales del Ayuntamiento de

- **Unidad Administrativa de Hacienda**

[REDACTED]

- **Unidad Administrativa de Tesorería y Contabilidad**

[REDACTED]

- **Unidad Administrativa de Intervención**

[REDACTED]

- **Asesoría Jurídica**

[REDACTED]

- **Oficina de Gobierno Municipal**

[REDACTED]

- **Unidad de Proyectos Europeos**

[REDACTED] como Responsable de Unidad de Proyectos Europeos,
[REDACTED] como Responsable de los Proyectos de Movilidad
Sostenible y [REDACTED] encargada de la Unidad
Administrativa de Proyectos Europeos

La Junta de Gobierno Local se adhiere al manifestado reconocimiento por el excelente trabajo realizado por las Unidades Administrativas y el personal mencionados.

- La Excm. Sra. Alcaldesa, *D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, pone en conocimiento el expediente de concesión del título de **Hijo Predilecto** promovido por el **Ayuntamiento de Ceutí** al Policía Nacional, *don Ramón Ezequiel Martínez García*, asesinado por la banda terrorista ETA en 1983.

El Gobierno de Cartagena considera que las víctimas del terrorismo son dignas de un homenaje permanente, el recuerdo de sus compatriotas y de honores por parte de sus instituciones.

La disolución de la banda terrorista no ha hecho desaparecer ni debe hacer olvidar el

dolor de muchas familias y el sacrificio de personas de las más diferentes clases sociales, ideas políticas y destinos profesionales, especialmente de funcionarios de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los miembros presentes, la adhesión al referido expediente del Ayuntamiento de Ceutí, por las razones que han quedado expuestas.

- **Condolencias por el fallecimiento de *D. Ginés Aparicio Soto*.**

La Excm. Sra. Alcaldesa, *D.ª Noelia María Arroyo Hernández*, ha manifestado a la Junta de Gobierno Local que consten en acta las condolencias del Equipo de Gobierno por el fallecimiento del que fuera uno de los principales responsables de las obras de la Exposición Universal de Sevilla 1992, el ingeniero de caminos *D. Ginés Aparicio Soto*, cartagenero, educado en Los Maristas de la Ciudad, falleció el pasado lunes en Sevilla, a la edad de 84 años. Fue director de la División de Proyectos y Construcción de la Expo 92 en torno al monasterio cartujo de Santa María de las Cuevas, por lo que era considerado el verdadero constructor de sus instalaciones, integrado en el equipo del también ingeniero de caminos, *D. Jacinto Pellón*.

Aunque dejó Cartagena a los 16 años para iniciar sus estudios, mantuvo estrechos vínculos con la Ciudad, en la que reside parte de su familia, y mantenía amistades desde su infancia.

La Junta de Gobierno Local asevera dichas manifestaciones de condolencia.

- La Excm. Sra. Alcaldesa, *D.ª Noelia María Arroyo Hernández*, pone de manifiesto a la Junta de Gobierno Local que el Equipo de Gobierno ha conocido por informaciones de prensa que el **Ministerio para la Transición Ecológica** tiene intención de abrir una **oficina dedicada a las acciones sobre el Mar Menor** y que ha decidido que su ubicación esté en la ciudad de Murcia, aparentemente, por su proximidad a otras dependencias administrativas.

El Gobierno municipal valora positivamente que el Ministerio se haya decidido, por fin, a crear en la región un equipo que pueda supervisar de forma permanente las actuaciones para solucionar los problemas del Mar Menor, pero no entiende que la oficina se quede a 40 kilómetros de distancia de los vecinos que sufrimos esos problemas.

Por esa razón, el Gobierno municipal va a proponer al Ministerio para que esa oficina sea emplazada en alguna de las dependencias u organismos que la Administración Central tiene en Cartagena, como la sede de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, dependiente del MITECO y que ya está protagonizando un papel importante en la gestión de acciones sobre el Mar Menor.

De manera alternativa, el MITECO podría también gestionar la instalación de ese nuevo órgano en las dependencias de la Casa del Mar, que es un espacio infrutilizado que puede albergar los medios y recursos necesarios.

Consideramos, en cualquier caso, que esta es una decisión acertada en la

dirección correcta y sería mucho mejor que se completase constituyéndola en sede de la figura de coordinación que los municipios ribereños, y que consideramos esencial para reforzar la unidad de las Administraciones en beneficio del Mar Menor.”

El Gobierno Municipal entiende que la proximidad a otras sedes administrativas no es razón suficiente en la era de los trámites electrónicos, y la cercanía que debe procurarse es la de las instituciones y las personas directamente afectadas por los problemas causados por el desastre ecológico y que están necesitadas de un contacto más frecuente y de información continua sobre la acción del Gobierno.

La Junta de Gobierno Local asevera dichas manifestaciones y acuerda su comunicación al Ministerio para que, si lo tiene a bien, las tenga en consideración en la ejecución de la puesta en funcionamiento de dicha oficina.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

FOD.01. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2023 LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LA APORTACIÓN MUNICIPAL DEL PLAN DE PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe del Servicio de Descentralización, el 15 de junio de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de junio de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y presupuestaria se ha recibido escrito del Servicio de Descentralización, solicitando la tramitación anticipada de gasto de la aportación municipal para el ejercicio 2023 del PLAN DE PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS, requisito necesario para la suscripción del Convenio para subvención entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por lo que solicita, a los efectos de autorizar su suscripción, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario, que cuantifica en 30.372,00 euros.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto 2023 la aplicación presupuestaria 2023.05001.4591.60907 (Obras de infraestructuras en Diputaciones y Barrios), con un crédito de 30.372,00 euros, para atender el gasto derivado de la adhesión al Convenio, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2023, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 14 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como, por el Interventor General Municipal, **NÚM. MP 64-2022**.

FOD.02. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA CONCIERTO DE VERANO.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Concejal Delegado de Área de Cultura, Juventud e Igualdad, el 15 de junio de 2022.
- El contenido de la propuesta y el convenio se encuentran en el documento electrónico firmado el día 15 de junio de 2022 por la Concejal Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender los gastos derivados de la programación del concierto de verano de la Cadena Vial que se celebrará en la Manga del Mar Menor - Cabo de Palos.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0012399.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2022-07001-3300-202 Arrendamiento de edificios y otras construcciones 15.000,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2022-07001-3340-2269953 Actividades en el Litoral 15.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 15 de junio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, **MP 65-2022**.

FOD.03. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA EVENTOS DEPORTIVOS.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Concejal Delegado de Deportes, el 15 de junio de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de junio de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D^{ca} Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Deportes, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender los gastos derivados de la realización de eventos deportivos

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0012367.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

| | | |
|-------------------------|------------------------------------|-----------------|
| 2022-01003-3420-2270602 | Otros estudios y trabajos técnicos | 10.000 € |
| | TOTAL | 10.000 € |

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

| | | |
|-------------------------|--------------------|-----------------|
| 2022-01003-3410-2260902 | Eventos deportivos | 10.000 € |
| | TOTAL | 10.000 € |

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 15 de junio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como por el Interventor General Municipal, **MP 66-2022**.

RECURSOS HUMANOS

FOD.04. BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN BOLSA DE EMPLEO MONITOR SOCORRISTA*.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Jefa de Recursos Humanos, el 15 de junio de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de junio de 2022 por la Concejala Delegada de Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

Vista la necesidad urgente de disponer de una Bolsa de Empleo que resuelva la situación de contar con Auxiliares de Protección Civil, con el fin de atender las eventualidades que se consideren por el Ayuntamiento de Cartagena y que se generen en nuestro Litoral, y ello en tanto se inicia y concluye el proceso selectivo para proveer plaza de dicha categoría en la OEP 2019.

Visto que los presupuestos municipales aprobados para 2022 contienen partida presupuestaria destinada a la ejecución de la OEP, siendo ésta la aplicación 04003 9209 129; por lo que para el momento de contratación de los aspirantes seleccionados se dispondrá de la correspondiente consignación presupuestaria.

Visto que se ha cumplido con el trámite de su envío a la Junta de Personal, tal y como establece el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/06/2020 se aprobaron las Bases Generales para selección de funcionarios (BORM nº 178, 3 agosto 2020), las cuales, en lo no previsto en éstas, han de regir con carácter supletorio.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en su caso, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Vistos los razonamientos expresados; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, **SE ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas que se anexionan a esta propuesta para convocar el proceso para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliar de Protección Civil, a fin de satisfacer y cubrir necesidades eventuales mediante contratación temporal, que puedan surgir hasta provisión definitiva de plaza.

SEGUNDO.- Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

* El texto íntegro de las Bases Específicas objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 15 de junio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 16 de junio de 2022 por el Interventor General Municipal, **RH 10/2022**; teniendo en cuenta que, detectado error en los enunciados de la propuesta, de los informes de Asesoría Jurídica y de Intervención y del informe de urgencia; queda subsanado, de manera que **donde dice: "MONITOR SOCORRISTA" debe decir "AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL"**.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra parte Dña. Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, en su nombre y representación, especialmente facultada para este acto por acuerdo de _____, de fecha ____ de _____ de 2022.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

La Constitución Española establece como uno de sus principios rectores, la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En el ejercicio de estas competencias, y a través del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos, la Comunidad Autónoma ha previsto colaborar con los municipios mayores de 50.000 habitantes en la financiación de infraestructuras básicas y otras de competencia municipal, localizadas en pedanías, diputaciones y barrios periféricos y/o deprimidos, de tal forma que se corrijan los desequilibrios de estas zonas en relación con los barrios más céntricos y desarrollados.

Con la finalidad de potenciar la efectividad del citado Plan, y para un mayor beneficio de los ciudadanos residentes en las zonas que contempla el mismo, se ha previsto su configuración con un carácter plurianual, abarcando la colaboración financiera las anualidades 2022 y 2023.

El Consejo de Gobierno en sesión de fecha _____ de _____, de 2022, aprueba el Decreto _____, por el que se establecen las normas reguladoras de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Cartagena con cargo al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2022/2023, y aprueba el mencionado Plan.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Y por su parte el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Cartagena en la cuantía máxima de 969.628 euros, para colaborar en el desarrollo y financiación de actuaciones en Pedanías, Barrios Periféricos y/o Deprimidos de este municipio, detalladas en Anexo al presente convenio, que permitan una mejora en la prestación de servicios esenciales y en sus dotaciones de equipamiento básico, redundando en consecuencia en la mejora de la calidad de vida de los vecinos de las zonas objeto de actuación.

SEGUNDA.- Financiación.

1.- Dichas actuaciones supondrán un coste de ejecución material por contrata inicialmente previsto de 969.628 euros, y en su financiación intervendrá la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes con la cantidad máxima de 969.628 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

| | |
|------------------|----------------------|
| AÑO 2022: | 484.814 Euros |
| AÑO 2023: | 484.814 Euros |

2.- La contribución financiera de la Consejería de Presidencia Turismo, Cultura y Deportes no implicará subrogación de ésta en ningún derecho ni obligación que se derive de la titularidad de las inversiones.

TERCERA.- Pago de la subvención.

1.- La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes se compromete a dotar en sus presupuestos y transferir al Ayuntamiento de Cartagena la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 19.06.00.444A.768.05 proyecto 49446.

2.- El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto del presente convenio, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2.a) de dicha ley.

3.- La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes transferirá al Ayuntamiento de Cartagena su aportación financiera, correspondiente a la anualidad 2022, tras la firma del presente convenio.

4.- La aportación correspondiente al ejercicio 2023, será ingresada al Ayuntamiento tras la remisión a la Dirección General de Administración Local, de certificación acreditativa de la adjudicación de las actuaciones subvencionadas (tanto del plan base como de los complementarios), según modelo que al efecto se facilitará.

CUARTA.- Adjudicación de las actuaciones y aplicación de remanentes.

1.- Los certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas y programadas en el Anexo al presente convenio, correspondientes al Plan Base, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, **hasta el 2 de mayo de 2023.**

2.- Con cargo a los remanentes que se produzcan por bajas en la adjudicación de las actuaciones subvencionadas, o por la no realización o anulación de las mismas, el Ayuntamiento de Cartagena podrá solicitar hasta el **30 de junio de 2023**, que dichos importes sean destinados a la financiación de alguna de las actuaciones a programar en el Plan

Complementario, a cuyo efecto, el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes dictará orden aprobando la financiación de dicho plan, así como su aprobación, quedando limitada la financiación de la Comunidad Autónoma a la cuantía correspondiente a la de los remanentes que se hayan producido.

En este caso, los certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas, incluidas en el Plan Complementario, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, hasta el 20 de octubre de 2023.

3.- Los citados plazos de presentación de las certificaciones de adjudicación, en casos excepcionales cuya justificación, previa solicitud del interesado, será apreciada por la Dirección General de Administración Local, podrán ser ampliados hasta el 30 de mayo de 2023, para el Plan Base, y hasta el 15 de noviembre de 2023, para los Planes Complementarios.

QUINTA.- Compromisos del Ayuntamiento.

A).- El Ayuntamiento de Cartagena como beneficiario de la subvención que se concede en virtud del presente convenio, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

1. Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se unen como Anexo al presente convenio.

2. Justificar ante la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

3. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

5. La subvención prevista en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

B).- Además de lo anterior, y en virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

1. Realizar, en su caso, la aportación de las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, así como las correspondientes a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las inversiones.

2. Remitir a la Dirección General de Administración Local los proyectos de obras en los que la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, supere los

300.000 euros, a efectos de su oportuna supervisión por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, no pudiendo contratar las obras subvencionadas, hasta tanto, no se disponga de informe favorable de supervisión. Igualmente, deberán ser objeto de supervisión las posibles modificaciones de estos proyectos, que deberán ajustarse a necesidades de interés público debidamente justificadas y a los requisitos legales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por el técnico competente contratado por el Ayuntamiento y los honorarios de redacción de dicho proyecto, así como, los de dirección técnica serán abonados por el Ayuntamiento de Cartagena, correspondiendo al mismo la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de la obra a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

4. Deberá hacerse cargo de la gestión, la conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

5. Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

A estos efectos, el cartel de obra subvencionada al que hace referencia la cláusula sexta apartado 2.f) de este convenio, deberá permanecer instalado hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

6. Destinar las obras al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años (art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEXTA.- Ejecución y justificación.

1.- Las obras objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha **30 de septiembre de 2024**.

2.- Para el proceso de justificación de la subvención regulada en el presente convenio, el Ayuntamiento de Cartagena, deberá remitir a la Dirección General de Administración Local, como órgano encargado del control de la justificación, en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las inversiones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

c) En el caso de obras: la totalidad de las certificaciones de obras emitidas, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) En el caso de equipamiento: las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

e) Acta de recepción de las inversiones realizadas.

f) En el caso de obras, certificación o informe acreditativo de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía, según modelo que se facilitará.

3.- En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.

4.- La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

SÉPTIMA.- Ampliación de plazos de ejecución y justificación.

Los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Cartagena, como beneficiario de una subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concorra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro parcial de la subvención correspondiente a cada actuación subvencionada, más los intereses de demora que correspondan según proceda, las siguientes:

a) La aportación de certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas con posterioridad a los plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio, siempre que no se rebase para la debida acreditación de este extremo ante el órgano gestor del Plan, la fecha de 15 de julio de 2023 respecto de las actuaciones incluidas en el Plan Base, y del 30 de noviembre de 2023 para las que se financien con cargo a los posibles planes complementarios, dará lugar al reintegro de la subvención resultante según la adjudicación efectuada, en un porcentaje del 10%.

b) La ejecución parcial de las actuaciones subvencionadas, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

c) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en el apartado f) de la cláusula sexta apartado 2, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en un porcentaje del 5%.

3.- Serán causas de reintegro total de la subvención correspondiente a cada actuación subvencionada, más los intereses de demora que correspondan según proceda, las siguientes:

a) La adjudicación del contrato o la acreditación de dicho extremo, con posterioridad a los plazos establecidos.

b) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben.

c) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en la cláusula sexta.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- El Director General de Administración Local, o persona en quien delegue.

- La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena o persona en quien delegue.

- Un funcionario de la Dirección General de Administración Local, designado por su Director, que actuará como secretario.

- Un funcionario del Ayuntamiento de Cartagena.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración máxima de cuatro años, quedando extinguido con antelación, en su caso, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

DUODÉCIMA.- Régimen Jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él y en el Decreto [REDACTED], regulador de esta subvención, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que resulten aplicables.

DECIMOTERCERA.- Resolución de conflictos.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
TURISMO, CULTURA Y DEPORTES**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

**LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

ANEXO

**PLAN PEDANÍAS 2022-2023
CARTAGENA**

| Nº | Diputación | Denominación Proyecto | Importe Proyecto | Aportación CARM | Aportación Ayto. |
|--------------|---------------------------------|---|---------------------|-------------------|------------------|
| 1 | BDA. HISPANOAMERICA DISTRITO | LOCAL MULTIUSOS PARA CUARTES ^(sic) DE POLICIA LOCAL Y CONSULTORIO MEDICO | 250.000,00 | 250.000,00 | |
| 2 | EL ALGAR DISTRITO 7 | 1º FASE REHABILITACION "CASA RUBIO" EL ALGAR | 300.000,00 | 300.000,00 | |
| 3 | BDA. SAN GINES DISTRITO 4 | AMPLIACION LOCAL SOCIAL BDA. SAN GINÉS | 200.000,00 | 200.000,00 | |
| 4 | ALUMBRES DISTRITO 5 | CONSULTORIO MEDICO DE ALUMBRES | 250.000,00 | 219.628,00 | 30.372,00 |
| TOTAL | | | 1.000.000,00 | 969.628,00 | 30.372,00 |

Habiendo terminado el plazo de presentación de proyectos sin que haya sido posible gestionar suelo para la construcción del proyecto de la barriada de Hispanoamérica, se propone como alternativa dedicar esa cantidad al proyecto Remodelación de la Pista Municipal de Atletismo, por lo que en la actuación N° 1 debe constar como sigue:

| Nº | Diputación | Denominación Proyecto | Importe Proyecto | Aportación CARM | Aportación Ayto. |
|--------------|----------------------------------|---|---------------------|-------------------|------------------|
| 1 | ENSANCHE -ALMARJAL DISTRITO 4 | REFORMA PISTA DE ATLETISMO | 250.000,00 | 250.000,00 | |
| 2 | EL ALGAR DISTRITO 7 | 1º FASE REHABILITACION "CASA RUBIO" EL ALGAR | 300.000,00 | 300.000,00 | |
| 3 | BDA. SAN GINES DISTRITO 4 | AMPLIACION LOCAL SOCIAL BDA. SAN GINÉS | 200.000,00 | 200.000,00 | |
| 4 | ALUMBRES DISTRITO 5 | CONSULTORIO MEDICO DE ALUMBRES | 250.000,00 | 219.628,00 | 30.372,00 |
| TOTAL | | | 1.000.000,00 | 969.628,00 | 30.372,00 |

Por todo ello se propone que con la modificación indicada en el apartado anterior, por la Junta de Gobierno Local se apruebe la suscripción de este Convenio entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia y el Excmo. Ayuntamiento para el Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2022-2023, y autorice a la Excmo. Sra. Alcaldesa o Concejala en quien delegue para la firma del mismo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 15 de junio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, CV 61/2022.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 127 de la sesión 22.22** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **16 de junio de 2022**, que fue aprobada en la **sesión nº 23.22 del día 1 de julio de 2022**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.